

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI - GERENCIA SUB REGIONAL DE PADRE ABAD AGUAYTIA

Nomenclatura : AS-SM-15-2023-GRU-GTPA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE INJERTACIÓN PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CADENA DE VALOR DEL CULTIVO DE CACAO EN EL DISTRITO DE ALEXANDER VON HUMBOLDT, PROVINCIA DE PADRE ABAD DEPARTAMENTO DE UCAYALI. CUI N° 2420957

Ruc/código :	20604718865	Fecha de envío :	07/09/2023
Nombre o Razón social :	CONCRETERA ATLANTICA S.A.C.	Hora de envío :	21:41:10

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

REQUISITOS DE CALIFICACION.

Según las Bases en el Numeral 29. Requisitos de Calificación, Literal B1; se solicita en la experiencia requerida del RESPONSABLE DEL EQUIPO, cuenten con experiencia en el cultivo de cacao 24 meses en el sector público y/o privado, así mismo 12 meses en trabajos de injertación en el sector público y/o privado al respecto se OBSERVA que lo requerido es excesivo y no fomenta diversidad de participación de más postores; lo cual se están vulnerando los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato y transparencia, De acuerdo al ARTICULO 2 INCISO A, B Y C de la LCCE. Por lo que se solicita suprimir los 12 meses en trabajos de Injertación en el sector público y/o privado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: B.1 Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo CONSULTADO por el participante el comité de selección remitió las consultas y observaciones al área usuaria para su absolución, quien con Carta N° 1194-2023-GRU-GTPA-SGDEyS absolvió de la siguiente manera:

TENIENDO EN CUENTA EL ARTICULO 2 (PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES) del TUO de la Ley N° 30225 ¿ a) Principio de Libre concurrencia; b) Igualdad de trato; c) Transparencia; e) Competencia; f) Eficacia y Eficiencia e; i) Equidad; ha decidido ACOGER parcialmente la observación del participante.

En la integración de las bases se considerara lo siguiente:

RESPONSABLE DEL EQUIPO, cuenten con experiencia en el cultivo de cacao 24 meses en el sector público y/o privado

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE SUPRIMIRE EXPERIENCIA ESPEFICA DE 12 MESES CON UN MINIMO DE 12 MESES EN TRABAJOS DE INJERTACION EN EL SECTOR PUBLICO O PRIVADO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI - GERENCIA SUB REGIONAL DE PADRE ABAD AGUAYTIA
Nomenclatura : AS-SM-15-2023-GRU-GTPA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE INJERTACIÓN PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CADENA DE VALOR DEL CULTIVO DE CACAO EN EL DISTRITO DE ALEXANDER VON HUMBOLDT, PROVINCIA DE PADRE ABAD DEPARTAMENTO DE UCAYALI. CUI N° 2420957

Ruc/código :	20604718865	Fecha de envío :	07/09/2023
Nombre o Razón social :	CONCRETERA ATLANTICA S.A.C.	Hora de envío :	21:41:10

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Según las Bases en el Numeral 29. Requisitos de Calificación, Literal B1; se solicita en la experiencia requerida de los COORDINADORES SECTORIALES cuenten con experiencia en el cultivo de cacao 24 meses en el sector público y/o privado, así mismo 12 meses en trabajos de injertación en el sector público y/o privado al respecto se OBSERVA que lo requerido es excesivo y no fomenta diversidad de participación de más postores; lo cual se están vulnerando los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato y transparencia, De acuerdo al ARTICULO 2 INCISO A, B Y C de la LCCE. Por lo que se solicita suprimir los 12 meses en trabajos de Injertación en el sector público y/o privado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** B.1 **Página:** 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo CONSULTADO por el participante el comité de selección remitió las consultas y observaciones al área usuaria para su absolución, quien con Carta N° 1194-2023-GRU-GTPA-SGDEyS absolvió de la siguiente manera:

TENIENDO EN CUENTA EL ARTICULO 2 (PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES) del TUO de la Ley N° 30225 ¿ a) Principio de Libre concurrencia; b) Igualdad de trato; c) Transparencia; e) Competencia; f) Eficacia y Eficiencia e; i) Equidad; ha decidido ACOGER parcialmente la observación del participante.

En la integración de las bases se considerara lo siguiente:

COORDINADORES SECTORIALES, cuenten con experiencia en el cultivo de cacao 24 meses en el sector público y/o privado

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE SUPRIMIRE EXPERIENCIA ESPEFICA DE 12 MESES CON UN MINIMO DE 12 MESES EN TRABAJOS DE INJERTACION EN EL SECTOR PUBLICO O PRIVADO